

UNIVERSIDAD TECNICA PARTICULAR DE LOJA

ESCUELA DE CIENCIAS JURIDICAS

POSTGRADO ESPECIALIDAD EN DERECHO AMBIENTAL

**FUNDACION ERDELEY - INSTITUTO EUROPEO DE INVESTIGACION,
DESARROLLO E INOVACION EN CIENCIAS AMBIENTALES**

**TÍTULO: FORMULACION DE UNA PROPUESTA DE CREACION DE UN
CONSEJO DE GESTION DE LA MICROCUENCA DEL RIO TARQUI,
CUENCA- ECUADOR**

DIRECTOR: INGENIERO ESTEBAN MARTIN ZSÖGON BENCZIK

AUTOR: CARLOS PÉREZ GUARTAMBEL

LOJA, 2008

DECLARACION DE AUTORIA

Las ideas emitidas en el contenido del informe final de la presente investigación son de exclusiva responsabilidad del autor

Carlos Pérez Guartambel

.....

CESION DE DERECHOS DE TESINA

Yo CARLOS PEREZ GUARTAMBEL, declaro conocer y aceptar la disposición del art. 67 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Particular de Loja que en su parte pertinente textualmente dice: “formar parte del patrimonio de la Universidad Técnica Particular de Loja la propiedad intelectual de investigaciones, trabajo científicos o técnicas y tesis de grado que se realicen a través o con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad”

Carlos Pérez Guartambel

.....

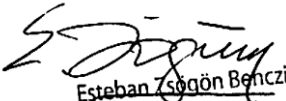
Ingeniero Esteban Martin Zsögon Benczik

DIRECTOR DE LA TESINA

Certifica:

Que el presente trabajo de investigación, realizado por el estudiante Carlos Pérez Guartambel ha sido cuidadosamente revisado por el suscrito por lo que he podido constatar que cumple con todos los requisitos de fondo y forma establecidos por la Universidad Técnica Particular de Loja por lo que autorizo su presentación

Loja 31 de Julio de 2009


Esteban Zsögon Benczik
Esteban Zsögon
Ing.

Dedicatoria

A todas las mujeres y hombres que luchan por la defensa de las sagradas aguas de las Kimsakochas que se han convertido en el símbolo de resistencia anti-minera y defensa del agua en el sur del Ecuador.

Resumen

La micro cuenca del río Tarqui se encuentra en las jurisdicciones parroquiales de Tarqui, Victoria del Portete y parte de Baños y Turi del cantón Cuenca, provincia del Azuay. La población total de la micro-cuenca es de 30.000 habitantes aproximadamente. El río Tarqui nace en el área de zona y vegetación protegida conocida como Micro-cuenca del Irquis Tarqui que conjuntamente con la micro-cuenca del Bermejós Yanuncay constituyen el área de Kimsakocha en una un área protegida de 32.000 has. de las cuales 7.000 has. constituyen humedales.

Actualmente no existe un consejo de gestión de la micro-cuenca del Tarqui, nadie responde por sus actuaciones, las inversiones son mínimas en la gestión de la micro-cuenca comparado con el valor del agua que reciben. Esta realidad vuelve imperioso la necesidad de conformar una entidad que se haga cargo de la gestión de la micro-cuenca con atribuciones, competencias, revalorice la cultura del agua, y fomente una minga institucional, que le proyectaría a convertirse en el referente local y nacional.

Palabras claves: gestión ambiental; minga institucional; personería jurídica, cooperación nacional e internacional; cultura del agua; administración directa de recursos; formulación de políticas y ejecución de acciones.

FORMULACION DE UNA PROPUESTA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL CONSEJO DE GESTION DE LA MICRO-CUENCA DEL RIO TARQUI

1. Ubicación geográfica.....	4
2. Diagnóstico de la micro-cuenca.....	6
3. El agua constituye el eje de los recursos.....	6
4. Climatología y geomorfología.....	6
5. Recursos Hídricos.....	7
6. Dinámica y uso actual del suelo.....	7
7. Kimsakocha, símbolo de resistencia.....	7
8. Dificultades de la micro-cuenca.....	12
1. Ámbito Bio – físico	
2. Ámbito Socio - económico	
3. Ámbito Legal e Institucional	
9. Objetivos.....	14
10. Escenarios futuros en la micro-cuenca.....	15
11. Necesidad de crear un Consejo de Gestión de la micro-cuenca del río Tarqui con personería jurídica.	18
12. Instituciones a articularse en el consejo de gestión de la micro-cuenca del Tarqui...18	
13. Ventajas de la obtención de Personería Jurídica.....	19
a. Reconocimiento como autoridad ambiental.....	19
b. Sostenibilidad.....	19
c. Fortalecimiento institucional.....	19
d. Obtención de cooperación nacional e internacional.....	20
e. Administración directa de recursos.....	20
f. Los compromisos se asumen con responsabilidad.....	20

g. Los integrantes o actores de siente seguros.....	21
h. Permite la formulación de políticas y ejecución de acciones.....	21
i. En derecho público vale lo que le es permitido.....	21
14. Sustento constitucional para la creación del consejo de aguas de la micro-cuenca del río Tarqui.....	22
15. Base Legal.....	22
16. Primer consejo de gestión de aguas por cuencas.....	23
17. Autoridad facultada a conceder la personería jurídica.....	24
PROYECTO DE ESTATUTO DEL CONSEJO DE GESTION DE AGUS DE LA MICRO CUENCA DEL RIO TARQUI	
CAPITULO PRIMERO.....	26
Constitución, naturaleza, domicilio, duración y principios.....	26
CAPITULO SEGUNDO.....	27
Objetivos y medios.....	27
CAPITULO TERCERO.....	28
De los integrantes del Consejo de Gestión de Aguas de la Micro cuenca del río Tarqui y la estructura institucional.....	28
Estructura Orgánica del Consejo.....	29
Del Presidente y vicepresidente.....	31
Del Director Ejecutivo.....	31
De las comisiones.....	33
De las comisiones.....	33
Del Patrimonio.....	34
Del financiamiento.....	34

Disposiciones generales.....35

Disposiciones Transitorias.....35

18. Conclusiones y recomendaciones.....35

19. Bibliografía.....36

FORMULACION DE UNA PROPUESTA DE CREACION DE UN CONSEJO DE GESTION DE LA MICROCUENCA DEL RIO TARQUI

1. Ubicación geográfica

La micro cuenca del río Tarqui se encuentra en las jurisdicciones parroquiales del cantón Cuenca, provincia del Azuay: Victoria del Portete, Tarqui, y parte de Baños y Turi. La población total de la microcuenca es de 30.000 habitantes aproximadamente.

El río Tarqui nace en el área de zona y vegetación protegida conocida como Micro cuenca del Irquis Tarqui que conjuntamente con la micro cuenca del Bermejós Yanuncay constituyen el área conocida como Kimsakocha en una un área de 32.000 hectáreas, de las cuales 7.000 hectáreas constituyen humedales, las mismas que a través de quebradas como el Kunahuaycu, Kalancay y otras en menor grado forman el río Irquis que luego desemboca en el Tarqui; en igual sentido de tales humedales del Kimsakocha nace el río Portete, Más abajo el río San Agustín. Mientras que otros pequeños ríos nacen de la cordillera oriental como el río Cumbe, río Chapar; y de la cordillera occidental el río Zhucay. Con la unión de todos estos pequeños ríos más abajo forma el río Cuenca que es principal afluente del río Paute, que luego desembocará en la gran cuenca del Amazonas.



Laguna Kimsakocha, proveedora de agua a miles de usuarios para múltiples usos

Las aguas del río Tarqui en su prolongado recorrido son utilizadas para múltiples usos, dada su composición geográfica y las bondades naturales que esta ofrece. En su cuenca alta es aprovechado el río y sus afluentes para uso doméstico, que los campesinos de la zona se articularon en un Sistema Comunitario de Agua Potable para las parroquias Tarqui y Victoria del Portete que agrupa a más de 6000 personas; en igual sentido existe otros pequeños Sistemas Comunitarios de Agua de uso doméstico como el de Gualay, San Agustín, Atuc loma, Chaullayacu, Cotapamba, Portete, Descanso. Posteriormente y casi a la misma altura del río Irquis y otros afluentes del río Tarqui es captada el agua para irrigación de pastizales, precisando que estos pastos son extensos que son aprovechados para ganadería produciendo cerca de 250.000 litros de leche diarios; Los regantes están articulados en juntas de regantes o

directorios de aguas. A lo largo del río Tarqui, que es muy extenso recorre casi 30 kilómetros de longitud (es la micro cuenca más larga de todas las existentes en el cantón Cuenca) los pobladores de las riberas aprovechan el bien natural para abrevadero de animales, uso industrial (enfriadora de leche) usos culturales y ecológicos.

2. Diagnóstico de la microcuenca

La investigación se realiza en marco de la gestión integral de cuencas y del modelo de ordenamiento territorial, a partir de la observación directa de la problemática, del análisis de la información disponible, deducción de estudios y diagnósticos realizados por las diferentes entidades estatales, regionales y locales ETAPA, SENAGUA, CREA, UNAGUA, Universidad de Cuenca, entre otras que han actuado y son parte integrante de la cuenca del río Tarqui.

3. El agua constituye el eje de los recursos

El agua articula los recursos suelo, flora y fauna interrelacionado con las acciones antropogénicas en abastecimiento de agua potable, riego, e industrial. Revisemos ahora la descripción biofísica de la cuenca relativa a su climatología, geomorfología, paisaje, tipos de suelo y cuantificación del recurso agua.

4. Climatología y geomorfología

El clima se clasifica como trópico fresco con temperaturas de hasta los 15° C. y trópico frío donde la temperatura es menor a 3.5° C. Las lluvias en la microcuenca son regulares casi todo

el año con un promedio de 1106 mm, lo que evidencia un clima bastante húmedo, especialmente para la zona alta. Por la pendiente en el 30 % del territorio puede desarrollarse actividades agropecuarias, mientras que en el 50 % es recomendable la conservación y usos forestales,; mientras que la parte baja se dedica casi en su totalidad para ganadería y una pequeña parte para agricultura. Los recursos bióticos, abióticos y antrópicos, según su dominancia constituyen un atractivo paisajístico; sin embargo, otras manifestaciones sociales y culturales degradan el paisaje natural.

5. Recursos Hídricos

El sistema fluvial está conformado por el curso principal del río Tarqui que nace del río Irquis y Portete y los cursos secundarios de los ríos: San Agustín, Zhucay, Cumbe y Chapar. El curso principal tiene una longitud de 30 Km, nace en la cota 3800 msnm y se une con el río Yanuncay en la cota 2490 msnm.

6. Dinámica y uso actual del suelo

Sobre el área de la micro cuenca el 70 % está utilizado por pastizales, un 20 % por forestación y menos del 10% por agricultura donde predomina el maíz, luego legumbres y hortalizas. Lo preocupante es que hay presencia de bosques de eucalipto y Pino y una fuerte presión urbanística en la parte baja de la microcuenca. El uso potencial predominante está principalmente utilizado por la ganadería extensiva. En el páramo existe una disminución de los bosques de Quinoa y de vegetación endémica incluido el chaparro, incluso una pequeña pero preocupante área ha sido erosionada, de la misma manera preocupa el avance de la frontera agropecuaria que embiste el pajonal y chaparro en la parte alta de la micro cuenca.

7. Kimsakocha, símbolo de resistencia

En los páramos de Kimsakocha –tres lagunas- en los años 80 llegaron una misión extranjera buscando minerales (oro y plata), los resultados no fueron muy halagadores, luego arribó la Compañía Newmon Company Corporation y luego de explorar el área al no encontrar suficiente mineral y habiendo concluido que no justificaba la inversión abandonaron el campamento. Hasta que en el año 2002 llega la multinacional lam gold de origen canadiense y descubre al menos 3.3 millones de toneladas de oro diseminado en 9000 hectáreas, dentro del área y vegetación protegida tal como lo tiene registrado el Ministerio del Ambiente y minas.



Lagunas de kimsakocha

Con ojos desorbitados por la ambición de oro y la plata los personeros de lam gold empiezan a llegar a las comunidades de la microcuenca del Tarqui, ofreciendo trabajo para la exploración, reforestar la zona montañosa y el pajonal, se valen de líderes y dirigentes comunitarios, primero comenzaron con las juntas parroquiales de San Gerardo, Chumblín, Victoria del Portete, Tarqui, incluso otras zonas de influencia no muy próximas, los ofrecimientos continuaron con regalitos como caramelos en épocas de navidad, premios para los bingos

cuando una comunidad organiza algún evento, camisetas para equipos deportivos, sacos de cemento, cerramientos, aulas y computadoras para escuelas, crianza de animales menores cobayos, y así sistemáticamente fueron conquistando con actitudes clientelares a dirigentes débiles en convicciones, pese s que la comunidad advirtió que nada hay gratuito en la vida, por lago los agentes de las empresas acuden al lugar y ofrecer limosnas. Realmente la ambición por el oro no tiene fronteras hasta instituciones como municipios, juntas parroquiales, universidades y gobierno provincial vía convenios de cooperación les tienen a su lado, más usuarios de agua agrupados en los sistemas comunitarios de agua y comités del defensa del medio ambiente no dan brazo a torcer en su lucha en defensa de las fuentes hídricas, simbolizadas en Kimsakocha.

Cuanto marchas, y manifestaciones en Cuenca, Quito, Montecristi se han dado, toma de carreteras, instituciones, plantones, levantamientos en contra de la concesión minera, sus otorgantes gobierno nacional, y beneficiaria, hasta una desobediencia civil de resistencia ocurrió al no acudir a las urnas a participar en un proceso electoral de elección del actual presidente Rafael Correa ocurrió en la parroquia Victoria del Portete que se ha constituido en un ícono de la defensa del agua.



Comuneros de Tarqui y Victoria del Portete ejercen derecho a la resistencia

Tomado del periódico el Expreso de Guayaquil –Enero 7 de 2009

Igualmente esta lucha esta matizada con engaños de la minera extranjera, traiciones de dirigentes, como represión del gobierno en contra de líderes comunitarios anti mineros, mas ni los insultos, enjuiciamientos, agresiones ni detenciones ilegales puede apagar la llama encendida de un pueblo que se resiste a sucumbir ante la multinacional lam gold que tiene a su lado al gobierno de Rafael Correa que antes de ser electo ofreció sacra a cualquier minera que pretenda explotar en fuentes de agua, hoy se reúne en persona y a través de sus ministros con

las empresas mineras y lo que es más aprendió el mismo discurso de las mineras extranjeras que con propaganda mediática ofrecen una minería responsable, y que van a desarrollar sus trabajos con tecnología de punta, preservando el agua y el medio ambiente, tantas mentiras que ni ellos mismo se creen y lo que es más aparecen con propagandas en los medios de comunicación como los mejores defensores del agua “el diablo enseñando catecismo”, tanto cinismo, tanta prepotencia, tanto insulto a la inteligencia, empero el conflicto está latente y solo triunfará quienes más resistan...

Porque defienden las comunidades Kimsakocha?

De este sector venerado por los pueblos originarios cañaris e incas como fuente de vida, tal como se evidencia los restos arqueológicos existentes junto a las lagunas donde se realizaban las ceremonias rituales, nacen 3 grandes ríos el Yanuncay, el Ridcay y el Tarqui que es materia del presente estudio, ahí están los humedales en un área de 7000 hectáreas, ahí está el área de vegetación y bosque protector en 32.000 hectáreas, de ahí viene la vida como entienden, comprende e interpretan en la cosmovisión indígena sus pueblos. Y aceptar la presencia de cualquier explotación minera en Kimsakocha significa llevar a una irreversible competencia por el agua, todos sabemos que para conseguir una tonelada de oro se requiere 30.000 litros de agua y para extraer un gramo de oro se requiere remover 250 toneladas de material de suelo, es decir literalmente se mueven montañas para obtener el oro, en otros términos desaparecerá Kimsakocha y sus fuentes de agua en el evento de que la minera y el gobierno así lo permitan. Las llagas que dejan las mineras en otras naciones son vistas hasta desde el espacio, los cráteres que ha fabricado la misma lam gold en Sudáfrica o lo que hace la Newmont en Indonesia o lo que pasa en el Perú, Bolivia, Argentina con derrames de mercurio, cianuro, arsénico y otros productos tóxicos y contaminantes espeluzna a los campesinos y no quieren ni pensar en estas pesadillas de la minería responsable que predicán y engañan las transnacionales mineras a los pueblos del sur del Ecuador.

8. Dificultades de la microcuenca

1. **Ámbito Bio – físico**

- Falta de ordenamiento territorial, identificación y zonificación de áreas vulnerables, así como la legalización de la tenencia de la tierra, que permitan orientar el fomento de las actividades más adecuadas y ocupación racional del espacio.
- Falta de ordenamiento para regular el desarrollo poblacional, con definición de zonas y tipos de actividades permitidas en función de fragilidad del sitio, riesgos e impacto ambiental.
- Contaminación y arrastre de sólidos suspendidos por escorrentía hacia las corrientes superficiales, embalses y captaciones, por carencia de infraestructura de control de erosión/transporte/sedimentación. Arrastre de residuos agro tóxicos.
- Deforestación y erosión causada por prácticas inadecuadas en el manejo de los recursos naturales.
- Uso inadecuado de los recursos naturales de las microcuencas.
- Fluctuaciones extremas de caudal y calidad del agua.
- Deterioro del valor escénico del paisaje por efecto de las actividades antropogénicas.
- Y la mayor amenaza de emplazar en los nacimientos de agua la empresa extranjera para su explotación minera

2. **Ámbito Socio - económico**

- Alto riesgo de contaminación del agua y de sedimentación en las obras de regulación utilizadas como fuentes de abastecimiento de los sistemas de agua potable y peor con la explotación minera.

- Alto riesgo de deslizamiento de las zonas de alta pendiente de las microcuencas, la vulnerabilidad se acrecienta por deforestación indiscriminada y mal manejo de los recursos, atentando contra la continuidad de los mismos.
- Paulatina reducción del espacio productivo, como consecuencia de mal manejo de los recursos naturales, contaminación y expansión del urbanismo.
- Elevados niveles de subempleo, desempleo y migración de la población rural hacia los centros urbanos y Norteamérica.
- Poco incentivo a la inversión productiva ante la carencia de infraestructura de riego, y la degradación de los suelos.
- Falta de decisión política y de recursos para enfrentar el monitoreo, control y tratamiento de los problemas ambientales.
- Cualquier aprovechamiento aguas arriba o abajo de los puntos de uso o degradación de la microcuenca, inmediatamente causa conflicto entre los usos competitivos (minería).
- La situación actual comienza a ser crítica, a períodos de alta precipitación les siguen de estiajes prolongados. El crecimiento de la demanda de agua por parte de los diferentes sectores de la sociedad excede a la disponibilidad actual del recurso en períodos de estiaje y en los de alta precipitación se producen inundaciones en las zonas bajas de la microcuenca causando problemas económicos de magnitud.
- En la auditoría internacional realizada por CARE - ETAPA y la Subsecretaría de Saneamiento Ambiental (SSA) en 1995, se determinó el decremento en los caudales de captación de los pequeños sistemas de abastecimiento que sirven a comunidades rurales del Cantón Cuenca, lo cual se ha originado en forma determinante por la falta de protección, control y manejo de las microcuencas aportantes.

3. Ámbito Legal e Institucional

- Falta de comprensión de los aspectos físico relevante que gobiernen los diferentes aspectos hidrológicos, que surgen por la ausencia tanto de estudios sistemáticos e integrales de los recursos naturales como de acciones globales de intervención en el manejo de cuencas y microcuencas.
- Falta de regulación del uso del suelo y de sus aspectos asociados como normativa y control para la localización de obras públicas, bosques, minería, extracción de áridos, piscicultura, agricultura, urbanización y emplazamiento industrial.
- Falta de normativa rigurosa y mecanismos de control de talas y quemas de bosques y vegetación protectora, contaminación del agua y conservación de suelos.
- Falta de normativas y de mecanismos de control que regulen el uso de los recursos naturales.
- Necesidad de una optimización y consolidación de la capacidad de los entes administrativos en las nuevas tecnologías, siendo necesario un mejoramiento paulatino que posibilite una adecuada solución de los problemas relacionados con el agua y la debida coordinación entre instituciones públicas, privadas, ONG´S y la comunidad.
- Falta de políticas, estrategias y recursos y de definición de prioridades para enfrentar el monitoreo, control y tratamiento de los vertidos agropecuarios, industriales y domésticos.
- Los planes de desarrollo regional a largo plazo deben considerar la protección del medio ambiente y el adecuado manejo de los recursos naturales como aspectos fundamentales y mantener una total vigilancia y control de los mismos.

9. Objetivos

9.1. Elaborar un documento que sustente la creación de un organismo (Consejo de Gestión de la micro cuenca del río Tarqui) como ente articulador de las diferentes entidades públicas, privadas y comunitarias que realizan actuaciones descoordinadas en la zona de estudio.

9.2. Identificar a todos los organismos públicos, comunitarios y particulares que están vinculados de manera directa en la micro cuenca del río Tarqui para de manera coordinada y planificada actuar en la zona de intervención.

9.3. Conformar jurídicamente un consejo de gestión, en el que cada organismo integrante cuente con atribuciones y responsabilidades reflejadas en un estatuto jurídico que den cuenta de sus actuaciones a la comunidad.

9.4. Fortalecer este consejo de gestión y elevar a categoría de autoridad ambiental, como organismo técnico que defina y oriente las actuaciones e intervenciones en la micro cuenca del río Tarqui.

10. Escenarios futuros en la microcuenca

La mayor demanda de agua en la microcuenca del Tarqui, de acuerdo a las concesiones realizadas por la Agencia de Aguas de Cuenca evidencia que la concesión de caudales prioriza los usos productivos y por ende propicia una cierta competitividad en los usos y en la adquisición del agua y que sucederá con la eventual explotación minera en sus nacimientos de agua.

La Gestión del agua comienza con un conocimiento profundo y a detalle de los elementos que componen la misma, como el ciclo hidrológico, tipos de usos, calidad y cantidad, conflictos etc. Esto permitirá a futuro conocer y disponer de datos confiables para la estimación más precisa del recurso hídrico y sus usos en la microcuenca, crecimiento de población, zonas de expansión urbana que obedece a un plan de ordenamiento territorial, uso del suelo, etc. por lo que considerando todos estos componentes nos permitimos proponer un escenario futuro.

Del conjunto de problemas ambientales en el manejo de los recursos hídricos, se pueden considerarse como prioritarios: preservación del Kimsakocha como área intangible y sus

fuentes de agua, control de la deforestación y erosión, control del régimen hídrico, control de la contaminación; control del proceso erosión/sedimentación; reducción de la vida útil de los sistemas de regulación, captación y abastecimiento de agua; reducción de la pérdida de vegetación primaria y secundaria (bosques nativos); control del uso del suelo; y, el mejoramiento o restricción de las prácticas agrícolas en zonas de elevada pendiente.

El impacto sobre la población rural es elevado, ya que actualmente se ve amenazada su capacidad productiva y sus medios básicos de subsistencia como consecuencia de la degradación de los suelos y de la cubierta vegetal, lo cual ha tenido efectos directos en la acentuada y creciente migración, generando presión sobre los centros urbanos.

Los usos de agua propuestos para la microcuenca del río Tarqui y basados en diferentes estudios y programas existentes, son a) Consumo humano y doméstico, b) Preservación de Flora y Fauna, c) Pecuario, d) Agrícola, e) Recreativo, f) Industrial, g) Estético, h) Agua en el cauce o caudal Ecológico (caudal mínimo a dejarse en el cauce, de manera de no alterar la biota en el mismo). El disponer un río que tenga asignado estos usos, significa cumplir con los parámetros internacionales de calidad del agua establecidos para cada uso, requiriéndose un manejo integral de la cuenca, garantizando la calidad de las aguas del río, así como su fisiografía, para los usos propuestos.



Manifestaciones culturales como la pampa mesa están vigentes en Tarqui

La presión que ejerce el crecimiento de las ciudades sobre la tenencia de la tierra, obliga a cambiar el uso de la misma, razón por la cual extensas zonas que anteriormente estaban dedicadas a producción ganadera, actualmente están sujetas a procesos de urbanización, lo cual implica también un cambio en el uso asignado del agua, razón por la cual es necesario inventariar las aguas superficiales de la cuenca del Río Tarqui y sus usos, requerimientos actuales y sus proyecciones a futuro.

11. Necesidad de crear un Consejo de Gestión de la microcuenca del río Tarqui con personería jurídica.

Al momento hay ideas de crear un consejo de gestión de la cuenca del río Tarqui como una entidad encargada de su gestión integral con vida jurídica, es decir con estructura jurídico administrativo que vincule sus actuaciones, cumpliendo responsabilidades jurídicas, económicas, ambientales, sociales, y otras; que no funciona por la “buena voluntad” de cada participante y movidos por el interés que tienen en utilizar el recurso hídrico, pero sin aportar o corresponder en la medida que usufructúan el recurso hídrico. La personería jurídica posibilita que el consejo de gestión sea una entidad fuerte, con competencias y atribuciones definidas a nivel interno, las inversiones sean sostenibles en la gestión de la microcuenca, comparado con lo que reciben del recurso hídrico, que obligue a responsabilizarse por sus actuaciones. Por ello es imperioso la necesidad crear un consejo de Gestión de la microcuenca con sustento jurídico que se institucionalice lo que le proyectaría a convertirse en el referente, digno de emular por otras que intentan gestarse en el país.

12. Instituciones a articularse en el consejo de gestión de la microcuenca del Tarqui

Las instituciones a conformar el consejo deben ser las que se encuentran actuando en la microcuenca del Tarqui, siendo estas los sistemas comunitarios de agua potable, ETAPA, Las juntas de regantes o directorio de agua de riego, SENAGUA, Universidad de Cuenca, Comisión de Gestión Ambiental del Municipio de Cuenca, la CGPAUTE y las juntas parroquiales de Victoria del Portete y Tarqui, entidades que deben formalizar la propuesta de constituir el consejo de la microcuenca del río Tarqui a fin de contar con Estatuto, reglamento, incluso instructivos y decisiones que adopten las entidades conformantes con el carácter de vinculantes.

13. Ventajas de la obtención de Personería Jurídica

a. Reconocimiento como autoridad ambiental

La aprobación legal con la concesión de la personería jurídica otorga indudablemente el reconocimiento como autoridad ambiental y ello implica no solo estatus legal sino contar con mecanismos para su control y ejecución, de ser necesario en forma coercitiva, tanto a los integrantes como a todas las entidades públicas, privadas, comunitarias y la población que habita en la microcuenca, incluso en zonas de influencia.

b. Sostenibilidad

Las entidades se crean con mucho entusiasmo, mas la falta de recursos, compromisos, responsabilidades languidece y muchas veces sucumben ante las adversidades que aparecen en el camino. La vida jurídica abre nuevas puertas para encontrar apoyos sabiendo que se trata de una entidad solvente que hace su gestión en la conservación y preservación del agua y con la legitimación de la comunidad permitirá su permanencia en el tiempo y cumplir sus objetivos

c. Fortalecimiento institucional

No es suficiente la buena voluntad de sus integrantes como de sus actores a título individual es necesario compromisos a nivel institucional, en donde no importa quién vengan como nuevas autoridades de las instituciones, si existe el vínculo jurídico de la entidad garantiza su permanencia; con deberes, derechos y atribuciones claras por parte de quienes integran el

consejo podría autofinanciar su labor y ello fortalece el consejo, convirtiéndolo en referente, digno de ser emulado por otros consejos de microcuencas que intentan gestarse en el país

d. Obtención de cooperación nacional e internacional

Tratándose de una entidad jurídica se abren grandes posibilidades en contar con ingresos del fisco, así como obtener financiamiento nacional e incluso internacional en la medida que cuenten también con una visión y misión clara de la entidad, así como con planes y proyectos solventes, incluso para efectuar estudios y diseños se puede conseguir fuentes de financiamiento, ahora el primer requisito para suscribir convenios con cualquier organismo pública, privado, nacional o internacional va exigir el reconocimiento jurídico y contando con la personería jurídica al menos cumple con lo básico.

e. Administración directa de recursos

La propia ley o estatuto aprobatorio del consejo de la micro cuenca va prescribir la autonomía administrativa y financiera lo que le permitirá manejar fondos y no requerir de otras entidades como en la actualidad hasta los funcionarios pertenecen a otras entidades que conscientes de la necesidad de la conservación de la micro cuenca actúan pero nada más que por buena voluntad sin que obligue ninguna ley. Asimismo le permitirá suscribir convenios de cooperación interinstitucional con entidades afines o que tengan intereses comunes.

f. Los compromisos se asumen con responsabilidad

Si hay un vínculo jurídico que les une a los integrantes del consejo, sus actuaciones tienen que ceñirse a lo que dispone el ordenamiento jurídico y si se alejan sencillamente al ser auditados,

fiscalizados tiene que asumir las consecuencias, por ello actuarán con mayor dedicación y responsabilidad.

g. Los integrantes o actores de sienta seguros

Cuando todo esta en regla acorde a la legislación vigente y común ordenamiento propio todos los actores actuarán seguros de lo que están haciendo, ello les motivará laborar no solo por miedo a las sanciones sino que tratarán de hacer denodadamente y hasta con amor propio.

h. Permite la formulación de políticas y ejecución de acciones

La ley o el estatuto del consejo les faculta formular políticas de acción y lo que es más pueden ejecutar directamente las actividades que consideren necesarias sin depender de otra entidad ni solicitar autorización para hacerlos solo sujetándose al ordenamiento jurídico del país.

i. En derecho público vale lo que le es permitido

Si no hay una ley, una normativa, (estatuto) todos los actos, contratos y demás acciones emprendidas jurídicamente no tienen validez, ni siquiera existe ante los ojos de la ley, además no hay el poder coercitivo que en muchas ocasiones es necesario accionar ante incumplimiento de los actores, ante infracciones a los elementos que configuran la microcuenca; en un ordenamiento positivo al que pertenece el Ecuador la autoridad viene de la ley y si no contamos con esta categorización simplemente todo queda en buenas intenciones o lo que es peor en la impunidad ante eventuales ilícitos ambientales.

14. Sustento constitucional para la creación del consejo de aguas de la microcuenca del río Tarqui

De acuerdo al ordenamiento jurídico vigente en el país existe una dispersión de la legislación, estando facultadas varias entidades públicas a conceder personería jurídica.

La Constitución Política vigente en su art. 244.- Dos o más provincias con continuidad territorial, superficie regional mayor a veinte mil kilómetros cuadrados y un número de habitantes que en conjunto sea superior al cinco por ciento de la población nacional, formarán regiones autónomas de acuerdo con la ley. Se procurará el equilibrio interregional, la afinidad histórica y cultural, la complementariedad ecológica y el manejo integrado de cuencas. La ley creará incentivos económicos y de otra índole, para que las provincias se integren en regiones. Art.262. 2 Gestionar el ordenamiento de cuencas hidrográficas y propiciar la creación de consejos de cuenca, de acuerdo con la ley. Art.263.3 Ejecutar, en coordinación con el gobierno regional obras en cuencas y micro cuencas Art.411. El Estado garantizará la conservación, recuperación y manejo integral de los recursos hídricos, cuencas hidrográficas y caudales ecológicos asociados al ciclo hidrológico. Se regulará toda actividad que pueda afectar la calidad y cantidad de agua, y el equilibrio de los ecosistemas, en especial en las fuentes y zonas de recarga de agua. La sustentabilidad de los ecosistemas y el consumo humano serán prioritarios en el uso y aprovechamiento del agua.

15. Base Legal

Por su parte la Ley de Gestión Ambiental en su art. 8 declara al Ministerio del Ambiente como autoridad ambiental, concediendo la rectoría, además de ser el órgano coordinador y regulador del Sistema Nacional Descentralizado de la Gestión Ambiental y entre sus atribuciones, artículo 9, literal m) dispone promover la participación de la comunidad en la formulación de políticas y en acciones concretas que se adopten para la protección del medio ambiente y manejo racional de los recursos naturales. En este cuerpo legislativo no consta en forma expresa la gestión

del agua a través de los consejos de cuencas y microcuencas pese haber sido expedido un año posterior a la carta política vigente del 98.

16. Primer consejo de gestión de aguas por cuencas

A finales del año 2005 aparece una ley que crea el primer y único consejo de gestión de cuencas en el país, nos referimos al Consejo de Gestión de Aguas de la Cuenca del Paute, creado mediante órgano legislativo, el 27 de octubre de 2005, la misma que en su estructura trata entre otros ítems: el objeto, principios y ámbito de aplicación, es decir con domicilio en Cuenca y jurisdicción en 3 provincias de Azuay, Cañar y Morona Santiago, en estas últimas se crean delegaciones. También a la CGPAUTE se le encarga la formulación y ejecución de políticas, normas administrativas, financiera, técnica y de control, a fin de precautelar el eficiente aprovechamiento, conservación de los recursos hídricos y naturales y el desarrollo sustentable del área geográficamente involucrada. La estructura orgánica esta compuesta por el consejo, la presidencia y vicepresidencia, de la comisión ejecutiva, director ejecutivo y director técnico; y finalmente el cuerpo legislativo trata del financiamiento que a más de las asignaciones presupuestarias que por ley le corresponde del erario nacional, también consta las asignaciones por los convenio internacionales fundamentalmente con la Unión Europea.

En esta ley podemos destacar una disposición que faculta a la comisión ejecutiva entre otras responsabilidades artículo 14, literal g) *“Promover y autorizar la conformación de comités de cuenca de menor orden ...”* En la disposición transcrita tengo una observación, el legislador no tuvo claro la división de una área geográfica para denominar por su nombre propio, conocido es que existen cuencas grandes como la del amazonas, luego cuencas de menor grado como la del Paute, les siguen las subcuencas, luego las más pequeñas es decir las microcuencas y finalmente las mini cuencas o demarcaciones hidrográficas; al parecer en la intención del legislador estuvo la necesidad de crear comités de microcuencas y no de otra

cuenca, mas en el presente caso la microcuenca del Tarqui se trata de un espacio geográfico pequeño, nadie discute, pero con una importancia in igual dada las bondades que la Pachamama que nos concedió a los cuencanos fundamentalmente, para utilizar el recurso hídrico prácticamente para todos los usos requeridos faltando únicamente conservar; y, no solamente para cumplir con los parámetros internacionales de cuidado del agua, sino ante todo disfrutar de la perfecta armonía natural del hombre con la naturaleza; en consecuencia la microcuenca del Tarqui no reducirlo jurídicamente a simple comité de cuenca o microcuenca sino su estructura jurídico - político debe elevarse a su real dimensión, a través de la creación del consejo de microcuenca, reitero debido a su importancia singular que debe ser administrada en forma descentralizada, con autonomía política, financiera, ambiental a fin de precautelar los intereses de la población para uso del agua potable que administran los sistemas comunitarios, las juntas de regantes, la industria.

Todo ello justifica crear un Consejo de Gestión de la microcuenca con personería jurídica acorde a su importancia capaz de constituir jurídicamente una entidad que formule y ejecute políticas, normas administrativas, financieras, técnicas, ambientales, a fin de precautelar el eficiente aprovechamiento, conservación de los recursos hídricos y naturales.

Finalmente todos los cambios vertiginosos que se están dando y que empiezan a evidenciar en el mundo del cual no somos ajenos en el deterioro del medio ambiente, la escasez de agua, el cambio climático, la deforestación, desertificación, etc. vuelve imperativo pensar y legislar no pensando solamente en el agua sino en su integralidad es decir a través de cuencas, microcuencas y más demarcaciones hidrográficas.

17. Autoridad facultada a conceder la personería jurídica

Según el ordenamiento jurídico del Ecuador encontramos una legislación más reciente y se refiere a los organismos de gestión de agua por microcuencas expedida mediante Decreto Ejecutivo nro. 1088 el 15 de mayo de 2008, desventajosamente todavía incipiente y lo que es más no tiene fuerza de ley sino de menor jerarquía, pero con las herramientas existentes tenemos que empezar a labrar el proyecto.

En el decreto 1088 de creación de la Secretaria Nacional del Agua SENAGUA, reorganiza el CNRH mediante la creación del SENAGUA adscrita ya no al Ministerio de Agricultura y Ganadería sino a la Presidencia de la República y entre las políticas a más de las establecidas en la Constitución, ley de Aguas, su reglamento y el Plan Nacional de Desarrollo agrega desarrollar una gestión integral e integrada de los recurso hídricos y el numeral 5 es más explícito *“Promover la protección de las cuencas hidrográficas dando énfasis a la conservación de los páramos y bosques nativos, para preservar los acuíferos y la buena calidad del agua en sus fuentes”*. En igual sentido el art. 3 del Decreto prescribe que la Secretaria Nacional del Agua tiene la finalidad de conducir los procesos de gestión de los recursos hídricos de una manera integrada y sustentable en los ámbitos de las cuencas, subcuencas, micro cuencas o demarcaciones hidrográficas e hidrogeológicas de acuerdo a la Ley de Aguas, su reglamento y demás normas conexas vigentes relacionadas con los recursos hídricos superficiales y los acuíferos en el Ecuador. En el art. 5, numeral 5, faculta a la Secretaria dictar normas para el manejo de cuencas hidrográficas en lo concerniente a los recurso hídricos. El artículo 7 faculta al Director Nacional del Agua organizar administrativamente las oficinas donde funcionará entre otros organismos la de gestión del agua por cuenca hidrográfica... El artículo 8 establece que la gestión del agua se la ejercerá de manera desconcentrada por cuenca hidrográfica a través de los organismos de gestión de agua que serán acreditados por la Secretaria Nacional del Agua en la medida que sea necesario. Agrega sus funciones, atribuciones y competencias serán establecidas en el Reglamento Orgánico Funcional de la entidad.

Fiablenente en la disposición general primera establece que todos los organismos de gestión del agua por cuenca hidrográfica funcionarán adaptando sus políticas y estructura a las que establezca la Secretaría Nacional del Agua.

Por los antecedentes analizados y al amparo de lo que establece la carta política vigente, y no mencionamos el proyecto de constitución política por no estar aprobada y que dicho sea de paso también menciona expresamente en algunos de los articulados la gestión del agua por cuencas, microcuencas, etc. pero no entramos en detalle por no estar vigente; considero que tenemos las herramientas jurídicas para formular una propuesta de normativa legal para la creación del Consejo de Gestión de Aguas de la Microcuenca del río Tarqui, que debe ser tramitado ante la Secretaría Nacional del Agua para su aprobación estatutaria y la concesión de la personería jurídica.

PROYECTO DE ESTATUTO DEL CONSEJO DE GESTION DE AGUAS DE LA MICROCUENCA DEL RIO TARQUI

CAPITULO PRIMERO

Constitución, naturaleza, domicilio, duración y principios.

Art. 1. Constituyese CONSEJO DE GESTION DE AGUAS DE LA MICROCUENCA DEL RIO TARQUI, con Personería Jurídica de Derecho Público conforme dispone el Art. 244,262.2, 263.3, 411 de la Constitución Política del Estado, art. 2 numeral 1 y 5 del Decreto Ejecutivo nro. 1088, así como artículo 3, 5, numeral 5, 7, 8 y finalmente la disposición general primera del indicado Decreto con capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones.

Art. 2. Su domicilio será el centro parroquial de Victoria del Portete del Cantón Cuenca, provincia del Azuay; con plena autonomía técnica, operativa, administrativa y financiera; con patrimonio y presupuesto propio con una duración indefinida.

Art. 3. El Consejo de Gestión de Aguas de la Microcuenca del río Tarqui rige por los principios de participación, concertación, reciprocidad, igualdad, universalización, cooperación y mancomunidad.

Art. 4. Su ámbito de aplicación será en todo el área geográfica de influencia directa e indirecta de la microcuenca del río Tarqui conforme a los estudios técnicos especializados existentes y el régimen jurídico vincula a todas las entidades públicas, privadas y comunitarias inmersas en la gestión del agua y sus recursos ambientales.

CAPITULO SEGUNDO

Objetivos y medios.

Art. 5. El Consejo de Gestión de Aguas de la Micro cuenca del río Tarqui tiene como objetivo emprender una gestión integral e integrada de los recursos hídricos con una orientación eco sistémica y sustentable formulando y ejecutando políticas, normas administrativas, financieras, técnicas y de control, a fin de precautelar el eficiente aprovechamiento, conservación de los recursos hídricos y naturales y el desarrollo sustentable de la microcuenca, enfatizando la conservación de los páramos y bosques nativos, para preservar los acuíferos y la buena calidad del agua en sus fuentes.

Art. 6. El Consejo de Gestión de Aguas de la Microcuenca del Tarqui para el cumplimiento de los fines recurrirá a todos los medios permitidos por la Constitución y la ley.

CAPITULO TERCERO

De los integrantes del Consejo de Gestión de Aguas de la Microcuenca del río Tarqui y la estructura institucional.

Art. 7. De acuerdo al área geográfica de influencia de la microcuenca del Tarqui integran los gobiernos seccionales, organismos del sector público, privado y comunitario y demás actores inmersos en la gestión de la microcuenca. Sus resoluciones tendrán vigencia y aplicación obligatoria a todas las entidades públicas, privadas y comunitarias, además deberán observar estricto cumplimiento los ciudadanos que se encuentran inmersos directa o indirectamente, temporal o eventualmente dentro de la zona de influencia de la microcuenca, siempre que

cumplan con rigurosa respeto a los derechos humanos que consagra la Constitución, los tratados y convenios internacionales.

Estructura Orgánica del Consejo

Art. 8. El Consejo de Gestión de Aguas de la Microcuenca del río Tarqui es la máxima autoridad y estará integrado por el consejo de delegados, dirección ejecutiva con sus respectivas comisiones y direcciones. El presidente lo presidirá, mientras que el director ejecutivo actuará como secretario.

Art. 9. El consejo de delgados estará integrado por: los sistemas comunitarios de agua potable, ETAPA, Las juntas de regantes o directorio de agua de riego, SENAGUA, Universidad de Cuenca, Comisión de Gestión Ambiental del Municipio de Cuenca, la CGPAUTE y las juntas parroquiales de Victoria del Portete y Tarqui.

Art. 10. Son atribuciones de l consejo de delegados:

- a) Designar al Director Ejecutivo del Consejo de Gestión de Aguas de la Micro Cuenca del Tarqui.
- b) Aprobar el Plan Anual de gestión de la Micro Cuenca del Tarqui; y proponer las medidas necesarias para su cumplimiento;
- c) Coordinar, concertar y resolver sobre las acciones que involucren los recursos hídricos y ambientales, renovables y no renovables, con el objeto de lograr su gestión integrada;

d) Promover el fortalecimiento de las entidades públicas, privadas y comunitarias que laboran en al gestión de aguas de la micro cuenca.

e) consolidar una cultura de conservación y aprovechamiento responsable de los recursos hídricos y ambientales;

f) Promover la utilización mancomunada de recursos económicos para la ejecución de iniciativas y proyectos que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y fines del consejo;

g) Supervisar y controlar toda acción que perjudique o degrade el ambiente y el agua en particular en la micro cuenca;

h) Conocer y aprobar los reglamentos del consejo de gestión de aguas de la micro cuenca del Tarqui;

i) Propiciar planes objetivos que mejoren el desarrollo de los recursos hídricos y ambientales de la cuenca del Paute;

j) Aprobar y aplicar las políticas generales, y

k) Controlar la ejecución de políticas de gestión de aguas y protección de la Micro Cuenca del río Tarqui.

l) Conocer y aprobar los informes del Director Ejecutivo y las comisiones

Conocer y aprobar de ser el caso las propuestas de reformas del estatuto o reglamento en dos sesiones.

LI) Resolver sobre cualquier punto que previamente haya sido solicitado por el presidente, director ejecutivo o por la moción de los delegados que forman parte del consejo de delegados.

m) Destituir al presidente, vicepresidente, director ejecutivo o integrantes del consejo de delegados en cualquier tiempo, cuando exista motivos fundamentados, siempre que se haya probado debidamente su culpabilidad, incapacidad o negligencia en el cumplimiento de las.

n) funciones encomendadas, observando el debido proceso.

ñ) Las demás que se establezcan en la Constitución, tratados internacionales, ley, el estatuto y su reglamento

Del Presidente y vicepresidente

Art. 11. El Presidente del Consejo de Gestión de Aguas de la micro cuenca del Tarqui será designado en forma alternada de entre los integrantes del consejo y durará dos años en sus funciones.

Art. 12. El vicepresidente será designado de entre los miembros que integran el consejo, ejercerá sus funciones el mismo período que el Presidente y le subrogará en todos sus deberes y atribuciones a éste en caso de ausencia temporal; y, en caso de ausencia definitiva hasta que el consejo designe a su titular.

Del Director Ejecutivo

13. El Director Ejecutivo del consejo de Gestión de aguas de la Micro Cuenca del Tarqui, será el representante legal, se lo designará por mayoría absoluta de votos de los integrantes del

consejo de delegados presentes. Durará dos años en su funciones, pudiendo ser reelegido, por una vez.

Art. 14. En caso de ausencia temporal, será reemplazado por el Presidente del Consejo, y si su ausencia es definitiva, el Presidente del consejo lo reemplazará hasta que se designe al titular en plazo máximo de 30 días.

Art. 15. Para ser nombrado Director Ejecutivo, se exigirán los siguientes requisitos: solvencia ética, formación académica superior en campos vinculados con el objeto de esta Ley, experiencia mínima de 10 años de ejercicio profesional debidamente comprobada, y 8 años si cuenta con título académico de cuarto nivel y capacidad ejecutiva en actividades afines.

Art. 16. Son Deberes y Atribuciones del Director Ejecutivo:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, leyes, estatuto, reglamentos y resoluciones del consejo de delegados.
- b) Supervisar que los directivos, empleados y trabajadores cumplan con sus responsabilidades.
- c) Tomar decisiones en los casos considerados de extrema urgencia y ante la posibilidad de consecuencias graves para el consejo, debiendo informar del particular en la inmediata sesión del consejo de delegados.
- d) Presentar trimestralmente un informe detallado de la gestión administrativa cumplida por él ante el Consejo de Delegados.

- e) Suscribir contratos, convenios, y demás acciones legales, judiciales, administrativas en defensa de los derechos e intereses del consejo.
- f) Las demás atribuciones que le confiera la ley, el estatuto, reglamento y resoluciones del consejo de delegados.

De la estructura institucional

Art. 17. Para viabilizar la gestión integradora de las aguas de la micro cuenca se articula la siguiente estructura institucional:

- a. Dirección de Planificación, investigación y coordinación
- b. Dirección Técnica, educación y capacitación
- c. Dirección financiera
- d. Dirección Jurídica
- e. Dirección administrativa
- f. Dirección de Comunicación y difusión

De las comisiones

Art. 18.- El consejo de delgados podrá constituir comisiones que sean necesarias cuando las circunstancias así lo determinen.

Del Patrimonio

Art. 19. El patrimonio del Consejo de Gestión de Aguas de la Micro Cuenca del Tarqui consiste en:

- a) los recursos hídricos, los páramos, humedales, bosques y vegetación, biodiversidad y el patrimonio genético que se encuentre dentro de la jurisdicción de la cuenca hidrográfica con sus caudales ecológicos asociados al ciclo hidrológico.
- b) Los bienes muebles e inmuebles del consejo.
- c) La infraestructura instalada y establecida.
- d) Los valores por concepto de asignaciones presupuestarias.
- e) Las herencias, legados, donaciones, subvenciones y otros aportes o ayudas de particulares, de entidades públicas, comunitarias y privadas, nacionales e internacionales que hicieren al sistema comunitario.
- f) La propiedad intelectual desarrollada por sus instituciones conformantes.

Del financiamiento

Art. 20. El Consejo de Gestión de Aguas de la Microcuenca del río Tarqui se financiará a través de las asignaciones presupuestarias, de convenios con organismos nacionales o

internacionales, públicos o privados, por donaciones de personas naturales o jurídicas de conformidad con esta ley y otros mecanismos permitidos por la ley.

Disposiciones generales

Primera.- En el plazo de seis meses el director ejecutivo propondrá el reglamento de elección de los integrantes del consejo de delegados que deban integrar la máxima instancia para su aprobación.

Segunda.- Las normas que faltaren en el presente estatuto serán expedidos a través de reglamentos, instructivos o resoluciones siempre y cuando estén en concordancia con la Carta Política del Estado, los tratados y convenios internacionales y el estatuto.

Disposiciones Transitorias

Primera.- El presente estatuto entrará en vigencia una vez que la Secretaría Nacional del Agua conceda la personería jurídica.

18. Conclusiones y recomendaciones

18.1. Al momento existe una progresiva degradación de la micro cuenca del río Tarqui debido a factores antrópicos particularmente en el páramos que cumple una función especialmente en lo relacionado a los recurso hídricos por la presencia de humedales, vertientes de agua y un sistema lacustre; y en esta zona encontramos deforestación, invasión de la frontera

agropecuaria, compactación de suelo por presencia de vacunos, equinos, motociclismo, apertura de senderos, vías y caminos; y la mayor amenaza la industria minera.

18.2. Los organismos que intervienen en la microcuenca del río Tarqui realizan por separado sus líneas de acción y sin ninguna coordinación, lo que lleva a duplicar esfuerzos y lo que es peor a no contar con un enfoque integral, sistémico lo que vuelve completamente anti técnico sus actuaciones, ello vuelve imperiosos la intervención urgente de todas las instituciones vinculadas a la zona a través de un organismo (Consejo de Gestión de la micro cuenca del Tarqui) que preserve y restaure la zona de estudio.

18.3. Este organismo que articule a todas las instancias públicas, comunitarias y privadas debe sustentarse en un estatuto que contemple la razón social, sus integrantes, su naturaleza jurídica, objetivos, estructura administrativa, atribuciones y responsabilidades y y financiamiento entre otras disposiciones, es decir esta organismo debe contar con personería jurídica.

18.4. Con un organismo interinstitucional (consejo de gestión) se estructuraría un equipo de técnicos que ejecuten un plan de manejo de la microcuenca del río Tarqui, encargada de dar el seguimiento de modo que se registren los avances, limitaciones y dificultades; mientras la parte ejecutiva gestionará los recursos financieros necesarios para dar sostenibilidad económica todo en función de alcanzar sustentabilidad a la microcuenca del río Tarqui.

19. Bibliografía

- Archivos de Adjudicaciones de Agua de la Agencia de Aguas de Cuenca, CNRH 2007
- Base de Datos Digitales de la Agencia de Aguas de Cuenca SENAGUA, 2008.
- Censo Agropecuario del INEC 2001.

- Estudio de Diagnóstico y Factibilidad Técnico –Financiero de los Planes Maestros de Agua Potable y Alcantarillado del Área Metropolitana de la ciudad de Cuenca, 1995.
- Trabajos en clases efectuados para el Diplomado Superior en Gestión de Cuencas Hídricas, Universidad de Cuenca – Pydlos 2008.
- Plan de Manejo del Área de Bosque y Vegetación Protectores Yanuncay e Irquis, Ministerio del Ambiente, 2006
- Archivos del Sistema Comunitario de Agua de las parroquias Tarqui y Victoria del Portete, 2008